

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A
TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE
COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA
EFECTOS QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3279

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 167, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 13.244 de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N°72 de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575 y 590 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43 de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N°13.244 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades en el marco del Plan Paso a Paso.

4.- Que, en razón del desarrollo democrático del país, durante los días 15 y 16 de mayo, y el día 13 de junio del presente año, se llevaron a cabo las primeras elecciones de gobernadores regionales de Chile, correspondiéndole al órgano ejecutivo electo la administración superior de cada una de las 16 regiones en que se divide el país, por un periodo de cuatro años.

5.- Que, en este sentido, la Subsecretaría de Prevención del Delito, ha considerado conveniente que las referidas autoridades elegidas por votación popular, y tres de sus colaboradores, puedan desplazarse por el territorio nacional, a fin de poder sostener reuniones a nivel central y regional, tanto con alcaldes y otras autoridades afines, en razón de la óptima preparación, capacitación y asunción del cargo.

6.- Que, tanto las autoridades electas como sus colaboradores, han comprometido el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, a fin que las actividades descritas puedan desarrollarse en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 43, de 2021 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades de preparación, previa asunción del cargo, del **Gobernador Regional de la región de Tarapacá**, se enmarca en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, habida consideración que el óptimo desarrollo de sus funciones y obligaciones beneficia el progreso social de la población de la referida región, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de la autoridad regional y sus colaboradores, desde sus respectivos domicilios al domicilio de la empresa referida y viceversa, hasta el día que comience el ejercicio de sus funciones.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, al Gobernador Regional electo y sus colaboradores de la **región de Tarapacá**, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas hasta la asunción del cargo el día 14 de julio del año 2021, inclusive

SEGUNDO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, es el siguiente:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	CARGO	DIRECCIÓN PARTICULAR	COMUNA
1	JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO				IQUIQUE
2	CAROLINA ALEJANDRA ZEPEDA TORRES				IQUIQUE
3	MAURO GONZALO LAGOS ALBORNOZ				IQUIQUE

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades laborales, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [\[REDACTED\]](#).

CUARTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito
- Estado Mayor Conjunto.